

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2012-MDM

Mala, 21 de Marzo del 2012

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de Marzo, sobre pedido de Regidor Demetrio Germán Chumpitaz respecto a la aclaración de Acuerdo de Concejo de fecha 29 de Febrero del 2012, donde se aprobó la donación de carpetas a las diversas Instituciones Educativas Públicas del Distrito de Mala;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se determina la autonomía que concede la Constitución Política, a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo de fecha 29 de Febrero del 2012, se aprobó la donación de 873 carpetas a las diversas instituciones educativas públicas del Distrito de Mala, por lo que el Regidor Demetrio Germán Chumpitaz Presidente de la Comisión Interna de Educación ha participado en el reparto de las carpetas y solicita la aclaración correspondiente, ya que según manifiesta el reparto es por 975 carpetas, asimismo que se atiendan otros pedidos de las instituciones educativas que han solicitado.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41 señala: "Que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del Concejo Municipal de: "Aprobar la donación o cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, así mismo el artículo 59° de la precitada ley también señala: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal".

Que, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con 06 votos a favor y una abstención, el Concejo Municipal por mayoría;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la donación de carpetas a las instituciones educativas públicas del Distrito de Mala, que ha continuación se detallan:

Institución Educativa	Nivel Inicial	Nivel Primario	Nivel Secundario	Nivel Superior	Numero de carpetas
I.E.P. N° 21524-San José del Monte		x			30
I.E.P. N° 20962-anexo 27 de Diciembre		x			60
I.E.P. N° 21015		x			80
I.E.P. N° 20237-San Marcos de la Aguada		x	x		145



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

I.E.P. Dionisio Manco Campos			x		200
I.E.P. N° 20158-Dos de Mayo la Huaca		x	x		60
I.E.P. N° 20927-Dignidad Nacional		x	x		250
I.E.P. N° 20831-Bujama Alta		x	x		20
I.E.P. N° 20796-Santa Rosa			x		30
I.E.S.T.P. "San Pedro de Mala"				x	60
CETPRO San Juan Bautista				x	40
<b>Total:</b>					<b>975</b>

\*Asimismo se solicita que se atienda otros pedidos de la demás Instituciones Educativas solicitantes, dejando sin efecto el Acuerdo de Concejo de donación de carpetas adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Febrero del 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Margesí y Bienes, Sub Gerencia de Educación, Recreación, Cultura y Deportes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

*J. G.*  
de Mala  
Legal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
*V. H. Carbajal*  
Victor Hugo Carbajal Gonzales  
ALCALDE